

RESOLUCION EXENTA N° 2419

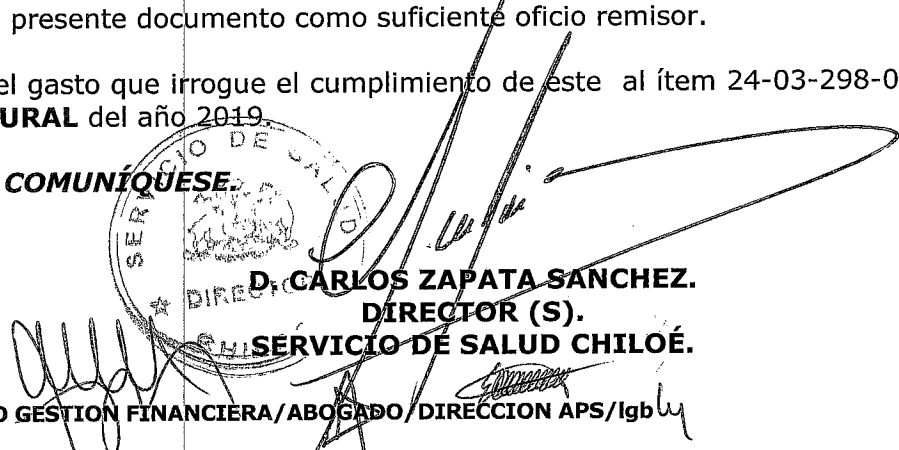
CASTRO, 06 MAR. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019, que distribuye sus recursos. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar **"CONVENIO EQUIDAD RURAL"** suscrito con fecha 19 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos por una suma anual y única de \$ **126.582.174.- (Ciento veintiseis millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y cuatro)**, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO EQUIDAD RURAL"** suscrito con fecha 19 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de \$ **126.582.174.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. TRANSFIÉRASE,** primera cuota correspondiente al 60% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ **75.949.304.-**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
- 3. PUBLÍCASE,** en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
- 4. SÍRVASE,** el presente documento como suficiente oficio remitir.
- 5. IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA EQUIDAD RURAL** del año 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S).
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/lgbly
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Erica Viera Perez
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





CONVENIO
PROGRAMA EQUIDAD RURAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 19 de febrero de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S), **D. Carlos Zapata Sanchez**. Cédula de Identidad N° 12.192.784-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de Identidad N° 7.929.346-6, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1219 de fecha 14 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 121 de fecha 08 de febrero de 2019. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento del propósito, objetivos, componentes y productos del Programa señalados en este convenio:

A.D.

Programa Equidad Rural - Dalcahue

Componentes:

1.- Cobertura y calidad de atención en población rural:

a.- Reforzamiento de los equipos de rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

Recurso Humano
6 Profesionales categoría A y/o B como mínimo. 1 funcionario categoría F.

b.- Refuerzo de recurso humano, segundo Técnico Paramédico o Técnico de Enfermería nivel superior para postas de salud rural (permanente o volante).

Recurso Humano	Establecimiento de desempeño (Indicar PSR o si es volante)
6 segundos Técnicos Paramédicos permanentes para Postas de Salud Rural	01 PSR Tenaun
	01 PSR Calen
	01 PSR Puchauran
	01 PSR Quetalco
	01 PSR Mocopulli
	01 PSR Butalcura

2.- Innovaciones en el Modelo integral de atención de las poblaciones rurales:

A. Diagnóstico participativo.

Nº de planes de trabajo de las Postas (01 por cada PSR)	Monto
6 PSR	\$ 60.000.-

B. Proyectos de trabajo comunitario.

Actividades	Monto
Proyectos concursables de trabajo comunitario, elaborados y presentados por la comunidad de cada territorio. Los proyectos comunitarios deben estar al alero de la PSR e integrar actividades educativas del equipo rural del sector que deben dar respuesta a una problemática del Planes de trabajo de las Postas Vigentes. Una vez finalizado el proceso de postulación y adjudicación de los proyectos comunitarios se entregaran los recursos vía Addendum.	\$ 3.102.000.-

C. Jornada Salud Rural:

Actividades	Monto
Jornada de Salud Rural	\$ 7.170.000.-

Productos Esperados:

- Aumento cantidad de rondas y atenciones en PSR en relación a línea base año 2018.
- Fortalecimiento del trabajo en terreno mediante visitas domiciliarias, trabajo familia y comunitario en posta, domicilio, escuelas o sedes vecinales en relación a línea base año 2018.
- Con 2 Técnicos Paramédicos cubrir 64 horas en posta y 24 horas en terreno repartidas entre ambos Técnicos Paramédicos).

- Diagnósticos participativos vigentes por postas.

Monitoreo y Evaluación: Los Municipios deberán entregar oportunamente la información al Servicio Salud Chiloé según indica detalladamente el Programa adjunto al final del presente convenio.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento es inferior al 30% de las familias inscritas evaluadas con encuesta de salud familiar e inferior al 10% de las familias en riesgo con plan de intervención.
- **La segunda evaluación y final,** se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 60% o más de las familias inscritas evaluadas con encuesta de salud familiar, el 20% o más de las familias en riesgo con plan de intervención y el 100% de ejecución en proyectos comunitarios.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

Indicadores y medios de verificación: Los productos esperados serán evaluados según los indicadores señalados en el Programa de Mejoría de Equidad Salud Rural. Los diagnósticos participativos deben realizarse en cada posta y contar con un informe final.

Cumplimiento del objetivo específico n°1: *Asegurar la continuidad y calidad de la atención en las postas de salud rural.*

Reliquidación: NO.

Renquidación: NO.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso / N° de atenciones efectuadas en posta mes XX año anterior * 100		>=100
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
N° de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso		
DENOMINADOR		
N° de atenciones efectuadas en posta mes XX año anterior		REM serie A-01 + REM serie A-02 + REM serie A-04 (sólo profesionales de ronda)

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1A	Incremento en el número de ronda realizadas en postas de la comuna	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
N° de rondas efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso / N° de rondas efectuadas en posta mes XX año anterior * 100		Presentación de línea de base del año en curso y del año anterior para ver progresión, observando tendencia y cobertura lograda. *Línea b ase año 2018 en relación a lo programado por calendario de rondas.
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
N° de rondas efectuadas en postas de la comuna mes XX año en curso		
DENOMINADOR		
N° de rondas efectuadas en postas de la comuna mes XX año anterior		Para el año 2019 REM seria A-04 sección K.

1-10

Cumplimiento del objetivo específico nº1: Cobertura, continuidad y calidad de la atención en postas rurales.

Reliquidación: SI.

INDICADOR N°		NOMBRE DEL INDICADOR	
2		Cobertura de familias evaluadas en PSR del programa	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO	
N° de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar / N° de familias inscritas * .100		30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto)	
		60% de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre	
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN	
N° de familias evaluadas con cartola o encuesta familiar		En base a REM serie P-07, más reporte del Servicio Salud en base a auditorias en terreno u otros medios de constatación.	
DENOMINADOR			
N° de familias inscritas			

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
3	Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del programa	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención / total de familias evaluadas en riesgo (alto, moderado, bajo)		10% de familias en riesgo (alto, moderado, bajo) con plan de intervención a junio (informado en agosto)
		20% de familias en riesgo (alto, moderado, bajo) con plan de intervención a diciembre
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
N° de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención		En base a REM serie P-07, más reporte del Servicio Salud en base a auditorias en terreno u otros medios de constatación.
DENOMINADOR		
N° de familias evaluadas en riesgo (alto, moderado, bajo)		

Cumplimiento del objetivo específico nº3: Reforzar estrategias innovadoras en salud rural en el marco del enfoque comunitario y familiar del modelo de atención de las respectivas comunas.

Reliquidación: SI.

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
5	Porcentaje de ejecución del proyecto según cronograma del mismo	
	FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Monto ejecutado y rendido sin observaciones / Monto programado a la fecha de corte		A lo menos 60% a agosto.
	NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Monto ejecutado y rendido sin observaciones		
	DENOMINADOR	
Monto programado a la fecha de corte		

h-AR

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
7	Planes de trabajo de las Postas Vigentes
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Planes de trabajo de las Postas realizados	100% a diciembre según vigencia
INDICADOR DICOTÓMICO	FUENTE DE INFORMACIÓN
Sí - No	Según informes de ejecución solicitados por el Servicio Salud

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 60% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 75.949.304.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 40% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 50.632.870.- **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,"

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 126.582.174.- (Ciento veintiseis millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y cuatro pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

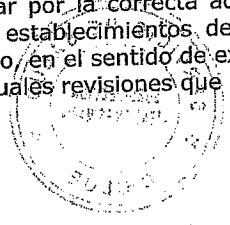
QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SEXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

4-102



SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2020 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, lo anterior no procederá por alguna de las causales pactadas para el efecto o si mediare acuerdo expresando los motivos fundados para no prorrogar el convenio celebrado en este acto.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



ALCALDE

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

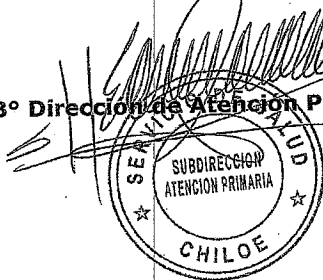


D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº Dirección de Atención Primaria



Vº Bº, Asesor Jurídico, S.S Chiloé.

Programa Equidad Rural - Dalcahue